

Publicación de una solicitud de modificación, en virtud del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de uno o varios elementos del pliego de condiciones de una denominación registrada de conformidad con el artículo 17 o el artículo 6 de dicho Reglamento

(2003/C 321/11)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo a los artículos 7 y 12 *quinquies* del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro, de un miembro de la OMC o de un tercer país reconocido según el procedimiento del apartado 3 del artículo 12 en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

Dado que no se trata de una modificación de escasa importancia, debe ser objeto de una publicación de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento citado.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

Solicitud de modificación de un pliego de condiciones: Artículo 9

1. *Denominación registrada*: «Baena».

2. *Servicio competente del Estado miembro*

Nombre: Subdirección General de Sistemas de Calidad Diferenciada, Dirección General de Alimentación — Secretaría General de Agricultura y Alimentación del MAPA — España

Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1, E-28014 Madrid

Tel. (34) 913 47 53 61

Fax (34) 913 47 57 70.

3. *Modificaciones solicitadas*

— *rúbricas del pliego de condiciones*:

- nombre
- descripción
- zona geográfica
- prueba del origen
- método de obtención
- vínculo
- etiquetado
- requisitos nacionales

— *m o d i f i c a c i o n e s*:

En el apartado «De la producción» Donde dice:

«La zona de producción de los aceites de oliva amparados por la Denominación de Origen “Baena” está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Baena, Castro del Río, Doña Mencía, Luque, Nueva Carteya y Zuheros, . . .»

Se añadirá:

«Cabra».

4. *Fecha de recepción del expediente completo*: 7 de octubre de 2003.
